SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Unidad de Transparencia

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2018.

Con relación a su atenta solicitud 0821000011018, la Dirección General de Inocuidad, Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera a través de su Enlace INAI, MVZ. Marcos Gregorio Molina González proporciona la siguiente información:

Solicitud.

> *"1. ¿Se han realizado desde el 2005 hasta la actualidad Evaluaciones de Riesgos de los Organismos Genéticamente Modificados (OGM) acorde a los ecosistemas o hábitat al cual se vaya a introducir y liberar dicho organismo en el medio ambiente? 2. ¿Cuáles han sido los resultados de las evaluaciones de Riesgo de los Organismos Genéticamente Modificados acorde a los ecosistemas o hábitat al cual se vaya a introducir y liberar en el medio ambiente? 3. Los permisos dados a las empresas transnacionales para sembrar OGM en México ¿para cuántas siembras le sirve?, es decir, el permiso que recibe es para sólo 1 siembra durante un periodo de tiempo (1 año) o varias siembras durante un año o una vez recibido el permiso sobre un OGM determinado ya no se requiere más permisos y lo pueden sembrar sin avisar a la autoridad. 4. ¿En México, se ha realizado estudios para analizar si existen plantas (malezas) resistente al glifosato? 5. ¿En México la dicamba se utiliza (en combinación con el glifosato) para los cultivos genéticamente modificados? 6. ¿Cuáles son los OGM importados al país entre los años 2005-2018, en modalidad de semilla y alimentos? Y ¿Cuáles han sido las empresas implicadas?". (sic)*

Respuesta

Por lo que respecta a la pregunta 1 y 2

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en los casos que son competencia de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde emitir el dictamen de bioseguridad que corresponda, previo a la resolución de esta Secretaría por conducto de este Servicio Nacional, lo anterior como resultado del análisis y evaluación de riesgos que realice con base en el estudio que elaboren y presenten los interesados sobre los posibles riesgos que la actividad con Organismos Genéticamente Modificados pueda causar al medio ambiente y a la diversidad biológica.

Por lo que respecta a la pregunta 3

Sobre el particular, se comunica que de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 52 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM), la

Secretaría a través del SENASICA podrá determinar la vigencia de los permisos en etapa experimental y piloto de acuerdo a la información presentada por el interesado de conformidad con los artículos 16 fracción VIII y 17 fracción IX del Reglamento de la LBOGM.

Asimismo, para el caso de permisos otorgados en etapa comercial no se requiere de permisos sucesivos, siempre y cuando se trate del mismo OGM y la misma área de liberación, ello de conformidad con lo previsto por el artículo 58 de la Ley y 19 de su Reglamento.

Asimismo, se comunica que la información correspondiente a permisos de liberación al ambiente otorgados bajo el amparo de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, es pública y se encuentra disponible en el Registro Nacional de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, específicamente en el apartado de "Permisos" en el siguiente link: https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/index.php/resoluciones/resoluciones-permisos

Por lo que respecta a la pregunta 4

Al respecto, es necesario precisar que dentro de las atribuciones conferidas por el Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera en materia de Organismos Genéticamente Modificados, no se encuentra la de llevar a cabo estudios para analizar si existen malezas resistentes a glifosato.

No obstante lo anterior, se precisa que como parte de los protocolos que un promovente debe llevar a cabo al obtener un Permiso de Liberación al Ambiente, se encuentra un "Plan de Manejo de Resistencia en Malezas" que debe contener las siguientes características:

- Campañas de Comunicación y Capacitación a los involucrados en la siembra
- Guías técnicas sobre el uso adecuado de las tecnologías
- Buenas prácticas de manejo del cultivo y de uso de los herbicidas
- Cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas aplicables al cultivo
- Procedimientos de atención a reclamos por control deficiente de los herbicidas
- Investigación de los casos donde hubo control deficiente
- Plan de acción en caso de confirmar la presencia de malezas resistentes

Además, los promoventes deben presentar al SENASICA los resultados del Plan de Manejo de Resistencia en Malezas, para en caso necesario, actuar de acuerdo a sus atribuciones.

Por lo que respecta a la pregunta 5

Sobre el particular, se hace de conocimiento que se han otorgado permisos de liberación en etapa experimental y piloto de algodón, con la tecnología de Resistencia a lepidópteros, tolerancia a los herbicidas glifosato, glufosinato de amonio y dicamba, evento **MON-15985-7 x SYN-IR102-7 x MON-88913-8 x MON-88701-3** y Tolerancia a los herbicidas glifosato, glufosinato de amonio y dicamba evento **MON-88913-8 x MON-88701-3**.

En ese sentido, se precisa que lo correspondiente a permisos de liberación al ambiente otorgados bajo el amparo de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, es pública y se encuentra disponible en el Registro Nacional de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, específicamente en el apartado de "Permisos" en el siguiente link: https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/index.php/resoluciones/resoluciones-permisos

Por lo que respecta a la pregunta 6

Hago de su conocimiento que los permisos de liberación al ambiente otorgados por la SAGARPA a través de SENASICA, fungen a su vez como permiso de **importación de semilla**, de acuerdo con los artículos 2 fracción VII y 3 fracción 24 de la LBOGM, en este sentido, hasta el momento se han otorgado permisos para los siguientes eventos:

Cultivo	Evento
Alfalfa	MON-00101-8
	MON-00163-7
	MON-00179-5 x MON-00101-8
	MON-00101-8 x MON-00163-7
Algodón	MON-88913-8
	ACS-GH001-3
	MON-01445-2
	MON-00531-6
	MON-15985-7
	BCS-GH002-5 x ACS-GH001-3
	MON-88913-8 x MON-15985-7
	MON-88913-8 x MON-88701-3
	MON-88913-8 x MON-15985-7
	BCS-GH002-5 x ACS-GH001-3
	MON-00531-6 x MON-01445-2
	DAS-24236-5 x DAS-21023-5
	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8
	MON-15985-7 x SYN-IR102-7 x MON-88913-8 x MON-88701-3
	DAS-24236-5 x DAS-21023-5 x MON-88913-8 x SYN-IR102-7
	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8 x SYN-IR102-7
Maíz	MON-00810-6
	DAS-59122-7

	MON-88017-3
	MON-89034-3
	MON-00603-6
	MON-00021-9
	DAS-01507-1
	SYN-BT011-1
	DAS-01507-1 x MON-00603-6
	MON-89034-3 x MON-88017-3
	MON-89034-3 x MON-00603-6
	MON-00810-6 x DAS-59122-7
	DAS-01507-1 x MON-00810-6
	DAS-01507-1 x DAS-59122-7
	SYN-BT011-1 x MON-00021-9
	MON-00603-6 x MON-00810-6
	MON-89034-3 x MON-88017-3
	DAS-01507-1 x MON-00810-6 x MON-00603-6
	SYN-BT011-1 x SYN-IR604-5 x MON-00021-9
	SYN-BT011-1 x SYN-IR162-4 x MON-00021-9
	MON-89034-3 x DAS-01507-1 x MON-00603-6
	DAS-01507-1 x SYN-IR162-4 x MON-00603-6
	DAS-59122-7 x DAS-01507-1 x MON-00603-6
	DAS-01507-1 x DAS-59122-7 x MON-00810-6 x MON-00603-6
	SYN-BT011-1 x SYN-IR162-4 x SYN-IR604-5 x MON-00021-9
	DAS-01507-1 x MON-00810-6 x MON-00603-6 x SYN-IR162-4
	SYN-BT011-1 x SYN-IR162-4 x DAS-01507-1 x MON-00021-9
	SYN-05307-1 x SYN-IR604-5 x SYN-BT011-1 x DAS-01507-1 x MON-00021-9
	SYN-05307-1 x SYN-IR604-5 x SYN-BT011-1 x DAS-01507-1 x MON-00021-9 x SYN-IR162-4
Soya	ACS-GM006-4
	MON-04032-6
	DP-356043-5
	DP-305423-1
	DP-305423-1 x MON-04032-6
	DP-356043-5 x MON-04032-6
	DP-356043-5 x DP-305423-1 x MON-04032-6

Las empresas implicadas son:

Monsanto Comercial S.A. de C.V.
Semillas y Agroproductos Monsanto S.A. de C.V.
Monsanto Comercial S. de R.L. de C.V.
Bayer de México S.A. de C.V.
Syngenta Agro S.A. de C.V.
PHI de México S.A. de C.V.
Dow Agrosciences de México S.A. de C.V.

Forage Genetics de México S.de R.L. de C.V.

Asimismo, se reitera que la información correspondiente a permisos de liberación al ambiente otorgados bajo el amparo de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, es pública y se encuentra disponible en el Registro Nacional de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, específicamente en el apartado de "Permisos" en el siguiente link: https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/index.php/resoluciones/resoluciones-permisos

Ahora bien, en lo relacionado a alimentos se precisa que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción III, 16 y 91 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados es competencia de la Secretaría de Salud resolver y expedir las autorizaciones de los OGMs se destinen a su uso o consumo humano, por lo que la información sobre autorizaciones para su posible importación al país, es pública y se encuentra disponible en el Registro Nacional de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, específicamente en el apartado de "Autorizaciones", en el siguiente link: https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/sistema_nacional/registro/lista-evaluacion-inocuidad.pdf

Atentamente
Unidad de Transparencia